

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 26/11/2021

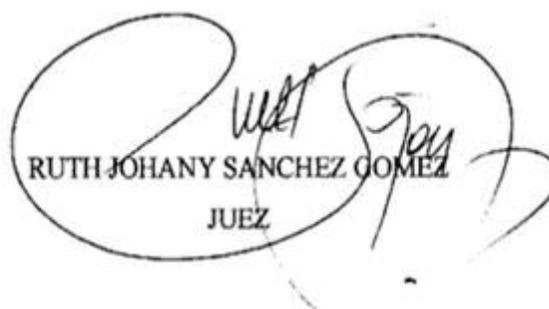
**Ejecutivo Singular No. 110014003061 2019 01359 00**

Atendiendo la comunicación emitida por la Caja de Sueldos de retiro de la Policía Nacional - Casur, donde manifiestan la imposibilidad de cumplir con la orden de embargo de la mesada pensional del señor Álvaro José Escorcía Galofre, como quiera que pertenece a un régimen especial.

Cabe señalar que la Corte Constitucional en sentencia T-581/11 concluyo que aun en esos casos especiales, resulta procedente el embargo de la mesada pensional, eso sí sin que se supere el 50% de lo que perciba como asignación.

Por lo anterior, se requiere al pagador antes citado con el fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de agosto de 2019, so pena de ser sancionado conforme a lo previsto en el numeral 9 del art. 593 C.G.P. por secretaria ofíciese anexando copia de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 95 fijado hoy 29/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

